

Comisión Estatal de los Derechos Humanos

	Coordinación de	Orientación Legal,	Quejas y Seguimiento	77.7	MOR/000265/2022
The state of the s	Ārea:			THE LIES FOR LIES FOR LIES AND THE RESERVE THE PARTY OF T	Expediente:

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1 1
1 1 1 1 1
N
EPCIÓ
E RECEP(
D0 D
ACUER

Morelia, Michoacán, 09 nueve de marzo del 2022, dos mil veintidós

VISTO.- El contenido del escrito presentado por el C. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos, atribuidos al Gobernador del Estado de Michoacán, Secretario quienes resulten responsables, consecutivamente y una vez analizada la inconformidad se acuerda: 0 Seguridad Pública de Secretaría Gobierno, de

CONSIDERANDOS

- de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de igual forma, el 104 del Reglamento 1. De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Coordinación de Orientación Legal, Quejas y Seguimiento, con base en lo dispuesto por el artículo 60, fracción I, de la Ley Interior que rige a esta Comisión, es que esta Coordinación es competente para hacer la recepción de la presente queja.
- cual En atención a la narración hecha por el C. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA, la manifestó lo siguiente: S



Presentó por escrito queja sobre hechos relacionados a la marcha del 8 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós."

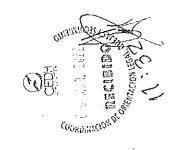
escrito, ya que de la misma se desprende que se presumen hechos que podrían recepciona la procedente captar la queja, presentada se dne comparecencia con la finalidad de dar el trámite correspondiente. <u>0</u> por derechos humanos, Derivado de lo anterior, es que es a los violaciones constituir က်

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Visto el contenido de la comparecencia realizada por el C. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA, se tiene por recibida la misma.

SEGUNDO. Remítase la inconformidad a la Visitaduría Regional de Morelia, Michoacán, para que se le dé el tramite conducente. TERCERO. Fórmese el expediente correspondiente, mismo que quedara a resguardo de esta Coordinación. Así y con fundamento en el artículo 60, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. Así lo acordó y firma la Licenciada Themis Danae Avilés Valencia, Coordinador de Orientación Legal, Quejas y Seguimiento. Cúmplase.



ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA POR VIOLACIONES A **DERECHOS HUMANOS**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MICHOACÁN (CEDH) DR. MARCO ANTONIO TINOCO ÁLVAREZ RESENTE

documentos al suscrito y a los CC. José Luis García Sandoval, Gerardo Antonio Cazorla Solorio, EN MICHOACÁN, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Revolución Democrática, en Michoacán, con la personería que tengo debidamente CUARTO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN, GELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD Periférico Paseo de la República, número 2481, colonia Las Camelinas, en la ciudad de Morelia, ilgs@outlook.es, LIC. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido QUE VER CON EL notificaciones 4433765689 DEL PARTIDO Щ acreditada y reconocida, de conformidad con el RESOLUTIVO QUE EMITE de 4432411405, para oír y recibir todo tipo ocampo prd@hotmail.com, 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE TIENE CONSEJO ESTATAL contacto ф números autorizando $\overline{\mathsf{x}}$ electrónicos ,58290, así como para consultar el expediente. PLENO EXTRAORDINARIO DEL Postal cazorlasoloriog@gmail.com, correos DE NOVIEMBRE DE Código 4433706875, Michoacán,

Con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 11, 14, 16, 21 y 73 de la Constitución Política de relativos y aplicables y las disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, artículo 19 de La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Artículo 13 de de la Ley General de Víctimas, así como a Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Estados Unidos Mexicanos, artículo 7

RESPONSABLES, a fin de que los referidos autoridades señaladas como responsables en el ámbito de sus competencias reconozcan, respeten y subsanen las violaciones realizadas por recaer en las autoridades responsables, en este caso, en contra del LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO QUIENES RESULTEN DERECHOS HUMANOS, para su investigación y la recomendación que **QUEJA** Ш presentar formal SECRETARÍA ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y/O para 5 OCAMPO, TITULAR DE debido respeto <u>a</u> CO nsted DE MICHOACÁN DE ante VIOLACIONES A PÚBLICA DEL Comparezco

<u>0</u> marcha conmemorativa del día 08 de marzo, día internacional de la mujer, suscitado en el Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán la tarde del día 08 de marzo del 2022 y de diversas personas que solo se encontraban en el lugar en tránsito, de acuerdo con los hechos e participaron dne las mujeres consideraciones de derecho que a continuación se formulan: parte del Ejecutivo Estatal a los derechos humanos de

HECHOS

- camisas Triangle con fecha 08 de marzo de 1908, un grupo de 123 mujeres murieron Shirtwaist de Nueva York, realizando una manifestación a favor de sus derechos laborales. de la fábrica de entraban dentro cuando se un incendio Que, causa de
- SEGUNDO. Que en 1945, la Carta de la naciones Unidas se convirtió en el primer acuerdo internacional que establece el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- resolución por la que se proclamaba el Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la de 1947, la Asamblea General de diciembre el mes Mujer y la Paz Internacional. e Que, TERCERO.
- 8 de marzo Organización de las naciones unidas declara el como el día Internacional de la Mujer. Que, en 1975, la CUARTO.
- ф marzo, las mujeres realizan diferentes manifestaciones y actividades de activismo para cada 8 partir de la fecha plasmada en el numeral que anteceden, luchar por el reconocimiento de sus derechos. Que, a aumito.
- 2022, diferentes medios de comunicación, relatan, que Palacio de Gobierno, se encuentra protegido, previendo que en el desarrollo de la manifestación del día 8 de marzo del año en curso, reciba el edificio pintas. 4 de marzo del año Desde el día

Humanos de la Secretaría de Gobierno, Elvia Higuera Pérez, fueron colocadas a petición del que el edificio histórico fuera resguardado del daño que en otras manifestaciones de mujeres se ha realizado con pintas, de subsecretaria rupturas de vidrios y destrozos en la puerta principal al prendérsele fuego. decir de la (INAH) para Ø publicadas, Nacional de Antropología e Historia las notas ф contenido Según, Instituto

Este hecho puede ser consultable y ofrezco como prueba al ser una documental de acceso público entre otros en los siguientes enlaces:

https://lapaginanoticias.com.mx/protegen-palacio-de-gobierno-colocan-vallas-metalicasante-manifestaciones-venideras/

https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/intervienen-vallas-que-cubren-palacio-de gobierno-de-morelia-7950242.html

sns Que, el 08 de marzo de 2022, se llevó a cabo en el Centro Histórico de la Ciudad mujeres activistas, así como féminas de la sociedad en general, exigiendo al Estado Justicia derechos humanos por cuestión de género, exhortando a los poderes del Estado medidas y para la gran cifra de mujeres que han sido víctimas de feminicidios, delitos y abusos participaron diversos de Morelia Michoacán "La Marcha Feminista", en la cual SÉPTIMO.

acciónes contundentes para que las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia y una verdadera igualdad sustantiva.

Titular su titular, el C. Alfredo Ramírez Bedolla, el Secretario de Gobierno del Estado de tomaron la manifestantes que alrededor de las 20:00 veinte horas del día 08 de marzo del 2022 dos quienes se encontraban coreando sus consignas y exigiendo sus derechos humanos, así como clamando justicia por todas aquellas mujeres que fueron víctimas de violencia por Sin embargo, durante el desarrollo de esta manifestación, el Ejecutivo Estatal por conducto mil veintidós se entraba a las afueras del Palacio de Gobierno del Estado de Michoacán, al contingente el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, dispersar para cuestión de género y hoy ya no se encuentran con nosotros. determinación de hacer uso de la fuerza pública Michoacán y

indiscriminada gases lacrimógenos y balas de pintura en contra de mujeres, niñas, niños y Es el caso, que el grupo antimotines de la Policía Michoacán entre ellos elementos hombres con noo excesivo de la fuerza para dispersar sin distinción, si ellas se encontraban en tránsito por el de manifestantes, roseando en repetidas ocasiones y de manera actos y mujeres, ejecutaron contra las personas que se encontraban en el lugar, familias que se encontraban a las afueras del Palacio de Gobierno, o se trataba

antimotines de la policía Michoacán detienen a las personas, ya que además de que intervienen en el operativo hombres en la detención, se aprecia que aún y cuando ya se encuentran sometidas, los policías hacen uso del tolete para golpear a las personas se desprende de las notas periodísticas y videos que se anexan al El uso de excesivo de fuerza se incrementa al momento de que los elementos involucrados presente escrito, y desde este momento ofrezco como evidencia. detenidas, lo cual del grupo

Michoacanas fue represión por parte del Ejecutivo del Estado, interponiendo un muro que haciendo un uso excesivo de la fuerza para violar un derecho humano trascendental que es Gobierno, a fin de exhortar que las autoridades correspondientes pongan manos en el asunto para que la violencia contra las mujeres deje de existir y con ello la alerta de género en Michoacán desaparezca y quede en el olvido como un hecho histórico vergonzoso para la sociedad, y las cifras se reduzcan, para que las mujeres no sean víctimas de violencia por sin embargo lo único que recibieron las mujeres no manifiesta otra cosa que abuso del poder y violación a los derechos humanos y coincidencia la parte exterior del domicilio que ocupa el edificio que ocupa el Palacio de En efecto, el día 08 de marzo de 2022, un número de mujeres salieron a las calles de Morelia, Michoacán a exigir Justicia, a alzar la voz por todas aquellas hijas, madres, encuentro g punto del de la libre manifestación de las ideas, el derecho a la libre expresión. pueden hacerlo, teniendo como mujeres, ya no simple hecho de ser que hoy

El abuso y exceso de los elementos de la policía, al mando de Alfredo Ramírez Bedolla, el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán y el Secretario de Seguridad Pública del

Organismo y acreditados como prueba de la violación del derecho de libre expresión el lugar, quedado manifestado por diversos medios de comunicación a través de videos y a los manifestantes y personas que transitaban por sean dne que me permito enlistar a continuación a efecto de de las mujeres michoacanas. Estado de Michoacán,

- Social Facebook, del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprecia el ataque gas lacrimógeno por parte del grupo antimotines de la Secretaría de Seguridad https://fb.watch/bDWP5MJ2Qa/ Vídeo publicado en la Página de la Red Publica de Michoacán.
- https://fb.watch/bE0qDg35co/ Vídeo publicado en la Red Social Facebook, por parte del portal de noticia MiMorelia.com de la detención de una joven mujer durante la manifestación que nos ocupa.
- través ф observan actos diversos de abusos https://fb.watch/bDXjRaZicS/, Vídeos publicados en la Red Social Facebook a https://fb.watch/bDX8DQZ-Tu/ autoridad en momentos diferentes de la manifestación. en los cuales se https://fb.watch/bDWUJ3HSzi/ portai Primera Plana,
- https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=4943877442325538&id=1000010999 en Redes sociales de personas de la sociedad civil, https://www.facebook.com/doc.a.molina/videos/491090852636988/, https://www.facebook.com/doc.a.molina/videos/491090852636988/ autoridad. publicaciones denuncian abusos de

esta la violencia contra las mujeres; de la manifestación libre de las ideas y el derecho a la reunión encuentra elementos de convicción suficientes que acreditan la vulneración a los derechos humanos a una vida libre de violencia, en su modalidad de violencia institucional; violación a las obligaciones de atender e investigar el presente escrito, con la Perspectiva de Género PEG; ello, de acuerdo a las siguientes consideraciones: En atención a los referidos hechos y evidencias contenidas en considero puede Derechos Humanos, Comisión de los

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), que en su artículo 3 señala que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado", de igual forma, el artículo 4º de dicho ordenamiento precisa: "toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentra reconocido en un Convención en la sustentados internacionales, regionales e internacionales sobre derechos humanos" Φ de instrumentos nacionales andamiaje

para prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia que se pueda ejercer en contra su familia; definiendo en su artículo primero: "debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o 4, incisos a), b), e), 7, inciso a) y b), 8, inciso a) y 9, el derecho de toda mujer a que sea adoptar políticas tanto en el ámbito público como La citada Convención Belém Do Pará refiere además, en sus artículos 1, 2, el Estado deberá su integridad física, psíquica y moral; para ello, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, mujer y

vinculante. Adicionalmente, se encuentran las recomendaciones que sobre el tema de violencia contra las mujeres ha hecho el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las en el tema y emite recomendaciones, lo que da a este instrumento un carácter jurídicamente 18 de diciembre de 1979 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la (CEDAW, por sus siglas en inglés), que establece la garantía de igualdad a las mujeres y propone eliminar todo tipo <u>de prácticas discriminatorias</u> contra ellas. Además, estableció un Comité de Expertas que revisa los informes emitidos por los Estados con relación a los Discriminación contra Formas de las Eliminación de Todas Convención sobre la

Según la Recomendación 35 del Comité de Expertas de la CEDAW, la violencia por razón género contra la mujer constituye una discriminación contra la mujer con arreglo al artículo 1 de la mencionada Convención y, por lo tanto, afecta a todas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. Asimismo, el artículo 2 establece que la obligación general de los Estados parte consiste en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, en especial la violencia por razón de género contra la mujer. Se trata de una obligación de carácter inmediato; las demoras no se pueden justificar por ningún motivo, ya sea económico, cultural o religioso.

personas, organizaciones o empresas; por otro lado en el numeral 6, se amplió la definición de ésta. Y la Recomendación General 35, es una actualización de la Recomendación 19, sobre la representantes, sino que también este será responsable por actos privados, perpetuados por discriminación contra la mujer contemplando la violencia como una causa y manifestación de primera insta a los Estados a que incorporen en sus informes al Comité, datos estadísticos legislación existente y los servicios de atención, así como de las medidas que adoptaban al respecto. En cuanto a la Recomendación General 19, por una parte, en el numeral 9 reconoce 0 19 y Estado sobre la frecuencia, tipos y perfil de las mujeres víctimas de la violencia; información Asimismo, el Comité CEDAW emitió las Recomendaciones generales 12, o por cometidos actos los Ø se limita violencia de género contra la mujer. sólo discriminación no

reconoce que todos los seres humanos, independientemente de su sexo, tienen derecho al Los instrumentos internacionales a los que se ha hecho referencia establecen que los derechos de las mujeres y de las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de -especificidad de género en los derechos humanos-. como en fundamentales, que exigen la especificidad de género en dichos derechos, pleno de todas las libertades y derechos derechos humanos fundamentales disfrute consideraciones, de las mujeres.

General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece las bases de erradicar la violencia, observados al momento de diseñar e implementar políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres mexicanas a una vida libre de violencia, son: 1) la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; 2) el respeto a la dignidad humana de las mujeres; 3) la no discriminación, El compromiso del Estado mexicano se ha expresado en la promulgación de la Ley rectores que para sancionarla y prevenirla. Ahora bien, los principios la federación y las entidades federativas y 4) la libertad de las mujeres. coordinación entre atenderla,

siendo las principales la de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las como lo señala la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre Este derecho de las mujeres y las niñas implica obligaciones por parte del mujeres,

coordinarse para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca entidades federativas y de los municipios de su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, "[...] la Federación, de las obligación de

los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad respecto a la cual la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 5º, fracción IX, refiere: "Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la es importante hacer referencia a la Perspectiva de Género (PEG), política y social en los ámbitos de toma de decisiones. sentido,

<u>ത</u> aplicación para su estudio y consideración, además, los derechos que se tienen a la libertad y desprende Se esta Comisión de Derechos Humanos, seguridad jurídica, así, tenemos que: Ø nos trae dne caso ā

establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a de los Estados Unidos propiedades, previamente tribunales de sus 0 Constitución Política de la libertad ante los seguido ser privado derechos, sino mediante juicio de la las Leyes expedidas con anterioridad al hecho" que "Nadie podrá párrafo segundo, 14, establece artícuio 0

de el artículo 16, párrafós primero y quinto constitucional, disponen que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de procedimiento y que cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora y motive la causa legal del ésta con la misma prontitud, due funde la autoridad civil más cercana y autoridad competente, mandamiento escrito de la Por su parte, disposición de Ministerio Público.

garantizar los derechos humanos reconocidos en el texto constitucional y en los diversos Al respecto, el artículo 1º, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política Federal, respetar, autoridades del Estado de promover, el deber de todas las tratados internacionales. estatuye

En concordancia con ello, el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos contenidos en ese instrumento normativo, garantizar su libre y pleno de respetar Humanos establece el compromiso, por parte de los Estados, favor de toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. libertades

garantías derecho a la seguridad personal implica "la protección contra toda interferencia legal o arbitraria del Estado en la libertad física de las personas. Por ello, la seguridad personal es un concepto que sirve de refuerzo de la libertad personal entendida como libertad física [...] en términos de las específicas que reconoce el propio artículo 7 de la Convención Americana ser restringida o limitada que [...] sólo pueda

Políticos, y 7, párrafos 1, 2 y 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en generales determinan que todo índividuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento En ese mismo sentido, los artículos 9.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y personales, y que nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias, ni podrá privado de establecido términos

Son Nos encontramos ante un Ejecutivo del Estado que ejerce violencia contra las mujeres porque encuentran asidero legal arbitrarias que no detenciones además realizando

encuentra definidos por la doctrina nacional e internacional, y que es reconocido como derecho presentes a través de lo que conocemos como marchas, plantones, manifestaciones, en las se hacen presentes los derechos de la manifestación libre de las ideas (Artículo 60.) y el contrarias a los derechos de la manifestación libre de las ideas y el derecho a la reunión que dne constitucional ya ordenamiento nuestro derecho de reunión (Artículo 90.). e actualidad

ORIGEN DE LAS PREMISAS MOTIVO DE LA QUEJA Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN LOS HECHOS RELATADOS Y ACREDITADOS EN LINEAS ANTERIORES SON DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS:

Antes de mencionar cuales son las situaciones que considero para que esta Honorable Derechos Humanos intervenga, debo empezar por realizar mi mayor reconocimiento a mujeres que han luchado por sus derechos y hoy han dejado a sus iguales sociedad con mejores condiciones de vida para ellas; y una vez descrito los hechos y premisas señaladas en el presente escrito puntualizo mi queja de la siguiente forma: Comisión Estatal de

que por la seguridad de las niñas, jóvenes, madres y mujeres El gobierno de Michoacán está más preocupado por resguardar con muros edificios hoy son violentadas en la entidad. ocupan sus instalaciones,

a la vista que el Gobierno del Estado de Michoacán, considera prioritario el cuidado del edificio de Palacio de Gobierno, y con la indicación realizada a los elementos de la policía represor del mujeres, el represor que historia como el querer callar la voz de miles de mujeres, está pasando a la movimiento feminista en Michoacán, el represor de las golpear mujeres que enfrentar la violencia que viven. No debe pasar desapercibido para el Ejecutivo Estatal que, de enero a la fecha hay 75 mujeres asesinadas, más de 30 están desaparecidas y la cifra va en aumento, porque en este estado, lejos de trabajar para erradicar este flagelo que está matando a las mujeres, él contribuye a la así mismo se tiene una alerta por violencia una mujer todos los días, violencia. Desde que se colocaron las vallas metálicas para resguardar Palacio de Gobierno se dejó en claro que las preocupaciones de más del 50 por ciento de la población en Michoacán no son de mayor importancia, por el contrario, le da la espalda, porque prefieren salvaguardar un edificio que la vida de las michoacanas.

fueron una primera muestra, después el señalar a un contingente de niñas y compararlas con los agresores de un estadio de fútbol. Justificar su ineficacia con decir que solo tiene 5 meses Condenamos la violencia que el Ejecutivo del Estado ejerce contra las mujeres. Las vayas al frente de la administración no le exime de su responsabilidad.

а 8 Así mismo, solicitamos el auxilio de este Órgano garante de los Derechos Humanos para que emita la recomendación correspondiente y no se violente de nueva cuenta el derecho

ф မှ de medio sus opiniones, cualquier persona tiene derecho a la libertad de de difundirlas por causa de derecho incluye el de no ser molestado a y recibir informaciones y opiniones, y libertad de expresión, ya que toda expresión sin limitación de fronteras. expresión; este

e lugar de ellos, se debe recurrir a los mecanismo de solución de conflictos, lo que en el caso no ocurre, ya que lo que prevalece y se antepone, es la seguridad de inmuebles de gobierno del particular las mujeres en el Estado, y lo que es más grave con acciones como la ocurrida El, uso de la fuerza pública no debe ejercerse en contra de la manifestación de las ideas, caso muy violencia para antes de atender la violencia que viven la personas, y en este ejerciendo y su causa ellas atenta de manera directa contra necesidades. el presente asunto, considero que es evidente que el Gobierno del Estado, y el personal dela Policía Estatal, realizaron actos de violación de derechos humanos hasta el grado de llegar derechos prestar a los humanos que deben observar en el desempeño del servicio público que deben a detenciones arbitrarias, incumpliendo con principios de legalidad y respeto sociedad.

hechos, el reconocimiento de la responsabilidad por las violaciones a derechos humanos a disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades, para lo cual es indispensable la investigación y eventual de esta Comisión de Derechos Humanos, por De acuerdo con los artículos 27, fracción IV y 73, fracciones IV, y V, de la Ley General de Víctimas, considero es de aplicarse medidas a lo denunciados que busquen reconocer y con los hechos, una como autores al Gobernador del Estado de Michoacán, y otras personas involucradas en el como finalidad el esclarecimiento evidencias las violaciones a derechos humanos, personas servidoras públicas involucradas o relacionadas establecer la dignidad de las víctimas, teniendo hecho punible o en la violación de los derechos. sanción de los responsables, por parte con las encontrarse acreditado punible

Asimismo, para acreditar los hechos narrados motivo de la presente queja, ofrezco anexas presente escrito las siguientes

PRUEBAS

- en la presente PÚBLICO. contenidas ACCESO Consistente en las publicaciones realizadas en las Redes sociales DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL PRUEBA queja.
- a las Ø - Que permitan a la autoridad llegar de acuerdo a los razonamientos lógicos y 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. denunciados, establecidas expresamente en la legislación. hechos de los conocimiento
- Consistente en las constancias que se a la parte que expediente motivo de la queja, en todo lo que beneficie .1 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. <u>a</u> integren en represento.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente le solicito:

PUNTOS PETITORIOS:

- Se registre la presente queja y se forme el expediente respectivo, expidiéndome acuse de recibo. PRIMERO.

SEGUNDO. - Se solícite a las autoridades o servidores públicos señalados la presentación de los informes referidos en el proceso para la investigación y tramitación de quejas. - Solicitar la expedición de constancias y copias de documentos; la rendición y desahogo de todas aquellas pruebas señaladas en la presente queja, así como las que esta Comisión estime pertinentes TERCERO.

CUARTO. - Ordenar todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la producción de daños de difícil reparación en perjuicio de mujeres manifestantes.

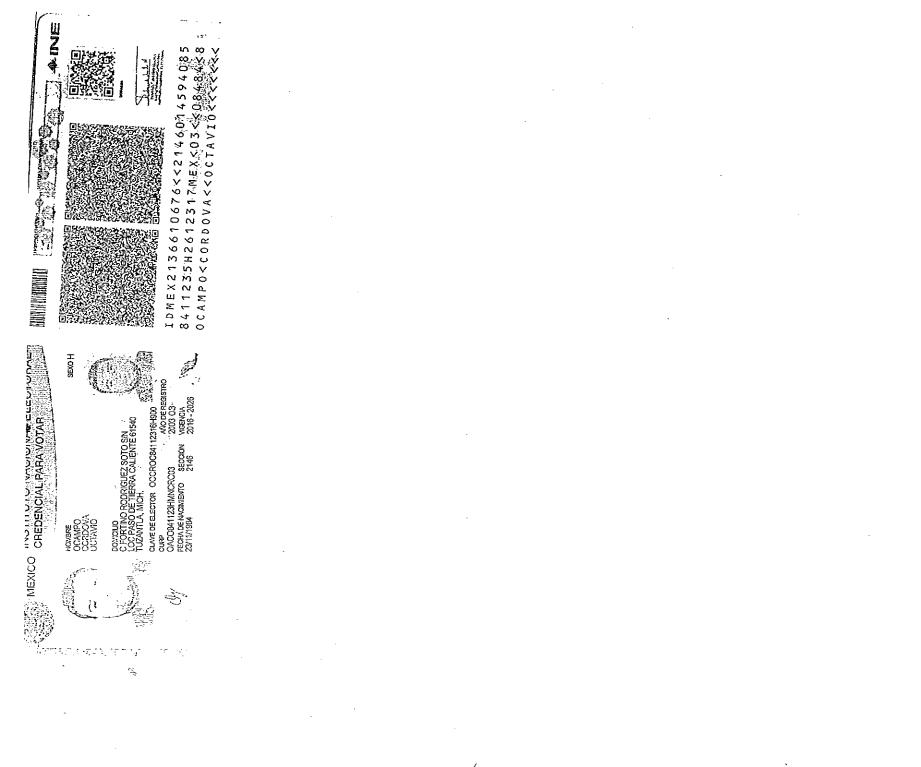
QUINTO. - Se emita recomendación por el presente caso.

.

Morelia, Michoacán, a la fecha de su presentación.

PROTESTO LO NÉCESARIO

LIC. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN MICHOACÁN



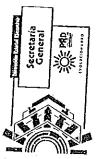


XI CONSEJO ESTATAL

CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN, CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 Property VEINTIUNO, QUE TIENE QUE VER CON EL NOMBRAMIENTO DEL RESOLUTIVO QUE EMITE EL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL DEL **EJECUTIVA** DIRECCIÓN ESTATAL 5 П SESTDENTE MICHOACÁN

1, 2, 4, 10, 16, 1, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y demás relativos y aplicables instalaciones del Salón Premier del Hotel "Best Western" ubicado en Av. Ventura Sculos 1, 2, 3, 23, 40, 41, 42, 43, del Estafuto; del año 2021 dos mil veintiuno, reunido el Cuarto Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, en las lución En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 28 veintiocho dias del mes de noviembre Colonia Félix Ireta, de la Ciudad de Morelía, del Reglamento de los Consejos, ambos ordenamientos del Partido de la Rev Puente, esquina con Av. Camelinas, Michoacán, con fundamento en los ar Democratica

ANTECEDENTES



Manuel Manríquez González, solicito licencia al cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Que, con fecha 13 trece de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Michoacán. Que con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 del dos mil veintung g Estatal del Partido Cuarto Extraordinario del XI Consejo, bajo el siguiente proyecto de: ō Convocatoria Consejo Ø del XI emitié Mesa Directiva <u>Democrática</u> Revolución 2021,

ď



XI CONSEJO ESTATAL



Orden del día:

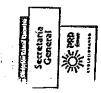
- 1. Registro de asistencia de consejeros presentes y declaratoria del quorum legal;
- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- Partido de la Revolución Democrática en el estado de Michoacán, de 3. Lectura de las propuestas, discusión y en succaso aprobación del nombramiento de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del conformidad con lo establecido en el artículo 43, inciso L) del Estatuto Consejos ambos del Partido y 17 inciso k) del Reglamento de los la Revolución Democrática;
- 4. Toma de protesta de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Michoacán;
- sodme Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, melso 5. Lectura de las propuestas, discusión y en su caso aprobación del L) del Estatuto y 17 inciso k) del reglamento de los Consejos Dirección <u>0</u> General de del Partido de la Revolución Democrática; Secretaría g nombramiento

General de la Direcció Toma de protesta de la Secretaría

Juva-der PRD en Michoacán;



XI CONSEJO ESTATAL



7. Lectura de las propuestas, discusión y en si caso aprobación del nombramiento de la Secretaría de Asuntos Electorales y Políticas de Alianzas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución el Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, inciso L) del estatuto y 17 inciso K) del Reglamento de los Consejos Ambos del Partido de la Revolución Democrática en Democrática; protesta de la Secrétaria de Asuntos Electorales y Políticas de Alianzas de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD 8. Toma de Michoacán;

9. Mensaje del Secretario General de la Dirección Ejecutiva Estatal de PRD en Michoacan

10. Mensaje del Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del PR en Michoacán;

> Secretaria General General

11. Clausura.

celebrò el Cuarto Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del PRD en Que con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se Μιχήοαςάη, con la presencia de 91 noventa y uno Gonsejeros Estataleg

Como consecuencia de los antecedentes y:



XI CONSEJO ESTATAL



CONSIDERANDO

- interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo establece que los partidos políticos son entidades de contribuir a la integración de los órganos de posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con Constitución Política de los Estados ciudadanos, hacer que postulan mediante el sufragio como organizaciones de ideas Base I de la universal, libre, secreto y directo. യ los programas, princípios representación política y en la vida democrática, Que el artículo 41. Unidos Mexicanos,
- sns ínciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, refieren a que es/un Que los articulos 22, inciso b). 35 inciso c) 40 inciso f) 41, fracción que los Partidos Políticos cuenten con documentos gasicos, jos cuales son: indispensable requisito ≓
- La declaración de principios
- El programa de acción, y
- Los estatutos

De lo cual, los artículos señalados en el párrafo anterior, se tiene como derecho y obligación de los militantes el respetar y exigir el cumplimiento de los documentos básicos.

en su Declaración de establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encuentra el marco es un partido due bajo mismo Partido de la Revolución Democrática con_base legalmente Política, encuentran definidos constituido Linea nadional de izquierda, Programa pios Que el cuyas

Ξ



XI CONSEJO ESTATAL



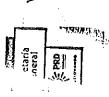
conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación a la integración de los la vida política y e y participar en la vida democrática, contribuir órganos de representación política democrática del país. del pueblo

- través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el articulo 1o, de dicho ordenamiento. ≥
- tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo hanto, Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido organizaciones y organos del Partido están obligados realizar y defender dicho principio. los afiliados,
- Que. el artículo 40 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrátida establece que, el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en ei Estado ゔ
- dos Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democracia, de conformidad 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día 28 veintiocho de noviembre del 2021 dos mil veintíuno, habiéndose cubierto Extraordinario del XI Partido /de noventa y Ge 92 del Estatuto con se instalò legalmente el Cuarto Pleno convocatoria noveno segunda e 23, legai artículo siendo las Consejeros, Que ₹

Revolución Democrática.



XI CONSEJO ESTATAL



conformidad con lo establecido en el articulo 43, inciso L) del Estatuto y 17 inciso k) del Reglamento de los Consejos ambos del Partido de la 13 trece de febrero del 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado Victor Manuel Revolución Democrática", se dio cuenta a los consejeros que con fecha Manriquez González, presentó su licencia al cargo de Presidente de la aprobación del Que en cumplimiento al desahogo del punto tercero del Orden del Día "3. Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, nombramiento de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva dacán. SU √ en Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Mich Lectura de las propuestas, discusión ×≡.

del Estatuto del Partido de la Revolución Que el artículo 43 inciso | Democrática establece que: ≍

Articulo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

sel e or en'sn ausencia de más de treinta días naturales, quienes hubieran ocupado tales dargos l) Nombrar a las personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, así com de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ate la renuncia, remoción, con el voto aprobatorio la (sic) mayoría calificada de las consejerías presentes. caso.

a a Que, durante el desahogo del punto Tercero del Orden del día del Cuarto Plęno Extraordinario del XI Consejo Estatal del PRD en Michoacán, la <u>a</u> Vicepresidenta de la Mesa Directa del XI Consejo Estatal, informa que, se ுரு propuesta por escrito a la Mesa Directiva del XI Comsejo Estatal, fimada por el consejero, Javier Hernández Manzanares, en Octavio Ocambo Cordova, para ocupar el cargo propone at Lic. recibio era era



XI CONSEJO ESTATAL

Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán.

- Que, el Lic. Octavio Ocampo Córdova, presentó su renuncia al cargo de Presidente de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal del Partido de la anterior para estar en de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán; condiciones de contender por la Presidencia en Michoacán, lo Democrática Revolución $\vec{\mathsf{x}}$
- Que, durante el desahogo del punto Tercero del Orden del día del Cuarto Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del PRD en Michoacán, la Córdova, para ocupar la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Hernández Manzanares, en el cual propone a el C. Lic. Octavio Ocampo somete a consideración del Pleno la propuesta del compañero el C. Javie Vicepresidenta de la Mesa Directiva del XI Consejo Estatal, da lectura PRD en Michoacán, resultando lo siguiente: Ξ̈́.

· Dry									
-)\			THE						
Aval otorgado por los consejeros presentes	92 noventa y dos	0 Cero	0 Cero						
Intención de la votación	A favor de la propuesta	En contra de la propuesta	Abstenciones						
nterio	***************************************	. €. (



S IN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

XI CONSEJO ESTATAL

Toma de protesta de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva de PRD en Michoacán", se procedió a la toma de protesta del Lic. Octavio Ocampo Córdova como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Que en cumplimiento al desahogo del punto Cuarto del Orden del Día "4. PRD en Michoacán. X E

Por lo expuesto y fundado, el Cuarto Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del la Revolución Democrática en Michoacán, por unanimidad de los consejeros estatales presentes: ģ

RESUELVE

de conformidad al artículo 43, inciso L) del Estatuto y 17 inciso k) del Reglamento Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán ge Octavio Ocampo Córdova como Presidente al Lic. Se nombra ÚNICO.

los Consejos ambos del Partido de la Revolución Democrática.

Notifiquese. A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revoltজাóন a los Integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en como así órganos del Partido para los efectos legales a que haya lugar. Ejecutivas Municipales, las Direcciones a Democrática, Michoacán

Al Consejo Nacional-del Partido de la Revolución Democrá Notiĥquese.



XI CONSEJO ESTATAL



la Dirección Nacional Electoral de Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática. Técnico Al Órgano Notifiquese.

Notifíquese. - A la representación del Partido de la Revolución Democrática a la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Michoacán, para los ante el Instituto Nacional Electoral y trámites conducentes.

legales sus efectos surta estrados, para que -En los Publiquese. estatutarios. Así lo resolvió el Cuarto Pleno Extraordinario del XI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el día 28 veintiocho de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS! MESA DIRECTIVA DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÀTICA EN MICHOACÀN

CIC. LUCILA MARTÍNEZ MANRIQUEZ

VICEPRESIDENTA

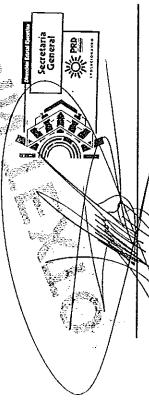
LIC MARCO AURELIO NAVA CERVANTES

SECRETARIO

Secretaria General Discourse

Z W R PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE CONSTAN DE 9 NUEVE FOJAS ESCRITAS POR EL FRENTE REFERENTES AL "RESOLUTIVO QUE EMITE EL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL XI CONSEJO ESTATAL DEL DEL MICHOACÁN" CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL DE DONDE FUERON TOMADAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DEL PARTIDO DE LA SECRETARIO **MICHOACÁN**, 2021 DOS MIL PRD QUE NOMBRAMIENTO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICI CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 VEINTIUNO, QUE TIENE QUE VER CON EL NOMBRAMIEN PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL CERTIFICO: PROF. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS, LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PAI EXTRAORDINARIO DEL XI CONSI A REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOACÁN, Z III DEMOCRÁTICA EL SUSCRITO GENERAL DE SUSCRITO REVOLUCIÓN INSTITUCIÓN.

MORELIA, MICHOACÁN, A 08 OCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.



PROF. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS

ÉNERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REXOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN

SECRETARIO GENERAL